



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-027-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de enero del año dos mil quince.- Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil once de referencia **MI-006-19-2010**, derivado de la revisión a los ingresos recibidos, egresos ejecutados y disponibilidades de efectivo en caja y bancos en el Núcleo Educativo Rural (NER), de Los Angelitos de la Comarca Wapi, Municipio de El Rama - Zelaya Central, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil seis al treinta de abril del año dos mil siete, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de que se examina señala que los objetivos de la auditoría fueron: **A)** Determinar los procedimientos aplicados en el aspecto contable sobre el uso y registro adecuado de los ingresos, egresos y disponibilidades de efectivo en Caja y Bancos en el Núcleo Educativo Rural “Los Angelitos”, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil seis al treinta de abril del año dos mil siete; **B)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, Normas emitidas por el Ministerio de Educación, para la administración de los fondos y demás leyes que le rigen como Núcleo Educativo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-027-15

Rural del Estado de Nicaragua; y, **C)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiera.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **3)** El Informe concluye que el sistema de control interno presenta algunas debilidades de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, por las cuales la Dirección Superior del Ministerio de Educación (MINED), debe orientar el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones para superar dichas debilidades, las que son a saber: **a)** Devolución tardía de fondos no usados; y, **b)** Expedientes del personal desactualizados.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil once, de referencia **MI-006-19-2010**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, derivado de la revisión a los ingresos recibidos, egresos ejecutados y disponibilidades en caja y bancos en el Núcleo Educativo Rural (NER), de “Los Angelitos” de la Comarca Wapi, Municipio de El Rama - Zelaya Central del Ministerio de Educación, por el período del uno de enero del año dos mil seis al treinta de abril del año dos mil siete; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores y ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-027-15

documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dieciséis (916) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-